



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

promsace

PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA
LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS CIUDADANOS Y A LAS EMPRESAS A NIVEL NACIONAL.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMUNICADO

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 14-2024-PCM-PROMSCE/CP/CA E INFORME TÉCNICO N° 005-2024-PCM-PROMSACE-CP-CA-RL/CPA

BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL RAEE PARA SU DISPOSICIÓN FINAL EN CALIDA DE DONACIÓN

1. OBJETO:

El Programa Mejoramiento de Servicios a Ciudadanos y Empresas a cargo del Promsace, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM; y, del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y su modificatoria, cumple con publicar en la página web de la entidad la Resolución de Coordinación Administrativa N° 14-2024-PCM-PROMSCE/CP/CA y su anexo respectivo, mediante la cual se aprobó la baja de veinte (20) bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE; asimismo, se adjunta el Informe Técnico N° 005-2024 PCM-PROMSACE-CP-CA-RL/CPA, que la sustenta

2. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD:

Dirección : Av. Javier Prado Oeste N° 2108 – San Isidro, Lima
Contacto : Ernesto Yáñez García
Consultas : e-mail: eyanez@promsace.gob.pe
Teléfono : 6506113 - 6506114

3. PUBLICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE:

Vigencia de la Publicación: Del 19 al 30 de diciembre de 2024

4. ALCANCE:

El presente comunicado está dirigido exclusivamente a los Sistemas de Manejo RAEE individual o colectivo, que cuenten con un Plan de Manejo de RAEE aprobado o actualizado por el MINAM, los cuales deberán manifestar por escrito al Promsace su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles indicados en la presente publicación, adjuntando la documentación y requisitos exigidos en el numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

Cabe señalar que, en el portal institucional del MEF según lo establecido en el numeral 7.2.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, se publicará el cronograma para la presentación de las solicitudes.

San isidro,


ERNESTO GUILLERMO YAÑEZ GARCIA
Profesional en Control Patrimonial y Almacén
Mejoramiento de Servicios a Ciudadanos y Empresas
Presidencia del Consejo de Ministros - PCM



Resolución de Coordinación Administrativa

Nº 14-2024-PCM-PROMSACE/CA

Lima, 16 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 005-2024-PCM-PROMSACE-CP-CA-RL.CPA del Profesional en Control Patrimonial y Almacén; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 12.09.2018, se suscribió el Contrato de Préstamo Nº 4399/OC-PE entre el Gobierno de la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, para la implementación del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional" - PROMSACE;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 327-2018-PCM se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 018: Mejoramiento de Servicios a Ciudadanos y Empresas (UE 018) a cargo de la ejecución del PROMSACE, vinculada jerárquicamente a la Secretaría Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros, y se aprueba el documento de gestión denominado Manual Operativo del Proyecto – MOP, actualizado con Resolución de Secretaría General Nº 018-2020-PCM/SG;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. De acuerdo con su artículo 9, numeral 9.4, la máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su Reglamento y normas complementarias;

Que, con Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA. De acuerdo con su artículo 6, numeral 6.2, inciso 6, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público tienen entre sus responsabilidades la de realizar inspecciones de los bienes de su respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006- 2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la citada Directiva define la baja de bienes muebles patrimoniales como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, el artículo 48, literal h), numeral 48.1 de la Directiva, señala entre las causales de baja de bienes patrimoniales la denominada como RAEE (Residuo de aparatos eléctricos y electrónicos), que "han alcanzado el fin de su vida útil por uso y obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles";



11...

...//

Que, por su parte el artículo 49, numeral 49.1 de la mencionada Directiva establece que, la OCP (Oficina de Control Patrimonial) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes patrimoniales de los registros patrimonial y contable, con la descripción de bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, que tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.1 y 6.4 de las Disposiciones Generales de la referida Directiva establece que la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) no resultan útiles a la Entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas de la mencionada Directiva señala que, la OCP mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

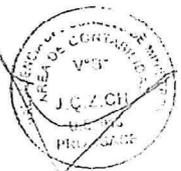


Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024-PCM-PROMSACE-CP-CA-LOG/CPA de fecha 12.12.2024, y fecha de recepción 13.12.2024, el Profesional en Control Patrimonial y Almacén sustenta y recomienda a la Responsable del Área de Logística de la Unidad Ejecutora 018 a cargo del PROMSACE, quien hace suya la recomendación, aprobar la baja de catorce (14) bienes muebles patrimoniales, por un valor de adquisición de S/ 34,811.46 (Treinta y cuatro mil ochocientos once con 46/100 soles) y valor neto de S/ 1,920.13 (Mil novecientos veinte con 13/100 soles), actualizado al mes de noviembre de 2024, detallados en el Anexo adjunto, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, previsto en el numeral 6.4 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, por haber alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos, dañados y su recuperación resulta onerosa, y además descontinuados tecnológicamente en el mercado local, siendo obsoletos, conforme se indica en el Informe N° 00152024-/DFRR del 05.12.2024, del Técnico Informático del PROMSACE. Mediante correo electrónico de fecha 13.12.2024, el Responsable del Área de Contabilidad del PROMSACE refiere que ha conciliado los registros contables con los valores patrimoniales de los bienes muebles detallados en el Anexo remitido, y emite conformidad al valor de la adquisición, depreciación acumulada y valor neto de los bienes. El Coordinador Administrativo remite a la Asesora Legal el expediente administrativo para la elaboración del acto administrativo correspondiente;



Que, estando a las consideraciones expuestas, y el marco legal señalado, la Asesora Legal de la Unidad Ejecutora 018 a cargo del PROMSACE mediante Informe N° 136-2024-PCM-PROMSACE/AL de fecha 16.12.2024, opina que corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja en el registro patrimonial y contable de los precitados bienes muebles patrimoniales, conforme al detalle señalado en el Anexo adjunto, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, previsto en el numeral 6.4 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01;

Contando con la visación del Responsable de Contabilidad, de la Responsable del Área de Logística, del Profesional en Control Patrimonial y Almacén, y Asesoría Legal;



//...

...//

De conformidad con el Contrato de Préstamo N° 4399/OC-PE, Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, Manual Operativo del Proyecto, aprobado por Resolución Ministerial N° 327-2018-PCM, actualizada con Resolución de Secretaría General N° 018-2020-PCM/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja en el registro patrimonial y contable, de la Unidad Ejecutora 018 a cargo del PROMSACE, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de catorce (14) bienes muebles patrimoniales, por un valor de adquisición de S/ 34,811.46 (Treinta y cuatro mil ochocientos once con 46/100 soles) y valor neto de S/ 1,920.13 (Mil novecientos veinte con 13/100 soles), actualizado al mes de noviembre de 2024, conforme al detalle señalado en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Profesional en Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Ejecutora 018 a cargo del PROMSACE mantenga en custodia los quince (15) bienes muebles patrimoniales que se detallan en el Anexo adjunto, hasta la ejecución del acto de disposición a que hace referencia la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 y regulada según la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

Artículo 3.- Encargar al Profesional en Control Patrimonial y Almacén de la Unidad Ejecutora 018 a cargo del PROMSACE, gestione se remita copia de la presente Resolución y Anexo, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

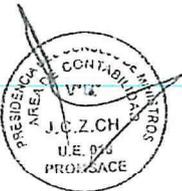
Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación Administrativa, Responsable del Área de Logística, Responsable de Contabilidad, Profesional en Control Patrimonial y Almacén de la UE 018, para conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LUIS ALBERTO INGUNZA PANDO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Mejoramiento de Servicios a Ciudadanos y Empresas
Presidencia del Consejo de Ministros - PCM



Anexo único - Relación de bienes a ser dados de baja, por la causal de RAEE, valorizados al 30.11.2024

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQ.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO AL 30.11.2024	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	PESO NETO TOTAL (KG.)	PESO NETO TOTAL (t.)	ESTADO DEL RAEE	CONDICIÓN DEL RAEE
001	462200500013	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	160.09	0.00	160.09	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Aparatos electrónicos de consumo	Aparatos electrónicos de consumo	3	0.003	Completo	Inoperativo
002	462200500017	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	160.09	0.00	160.09	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Aparatos electrónicos de consumo	Aparatos electrónicos de consumo	3	0.003	Completo	Inoperativo
003	462200500022	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	160.09	0.00	160.09	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Aparatos electrónicos de consumo	Aparatos electrónicos de consumo	3	0.003	Completo	Inoperativo
004	462200500023	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	160.09	0.00	160.09	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Aparatos electrónicos de consumo	Aparatos electrónicos de consumo	3	0.003	Completo	Inoperativo
005	462200500032	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	160.09	0.00	160.09	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Aparatos electrónicos de consumo	Aparatos electrónicos de consumo	3	0.003	Completo	Inoperativo
006	462200500034	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	160.09	0.00	160.09	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Aparatos electrónicos de consumo	Aparatos electrónicos de consumo	3	0.003	Completo	Inoperativo
007	462200500048	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	160.09	0.00	160.09	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Aparatos electrónicos de consumo	Aparatos electrónicos de consumo	3	0.003	Completo	Inoperativo
008	740899500001	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	KODAK	1503020301	10,738.00	10,737.00	1.00	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de informática	25	0.025	Completo	Inoperativo
009	740830370003	MONITOR LED	LG	91050301	700.00	0.00	700.00	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de informática	3	0.003	Completo	Inoperativo
010	740899500062	TECLADO - KEYBOARD	HP	91050301	94.50	0.00	94.50	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de informática	1	0.001	Completo	Inoperativo
011	740899500005	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503020301	5,466.11	5,465.11	1.00	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de informática	6	0.006	Completo	Inoperativo
012	740899500007	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503020301	5,466.11	5,465.11	1.00	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de informática	6	0.006	Completo	Inoperativo
013	740899500011	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503020301	5,466.11	5,465.11	1.00	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de informática	6	0.006	Completo	Inoperativo
014	740899500020	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503020301	5,760.00	5,759.00	1.00	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de informática	6	0.006	Completo	Inoperativo
					34,811.46	32,891.33	1,920.13							
					TOTALES									





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

promsace

PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE PARA
LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS CIUDADANOS Y A LAS EMPRESAS A NIVEL NACIONAL

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME TÉCNICO N° 005-2024- PCM-PROMSACE-CP-CA-RL/CPA

A : ISABEL RAMÍREZ PORTILLO
Responsable (e) del Área de Logística.

DE : ERNESTO GUILLERMO YÁÑEZ GARCÍA
Profesional en Control Patrimonial y Almacén.

ASUNTO : Baja de bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE.

REFERENCIA : Informe N° 015-2024/DFRR

FECHA : Lima, 12 de diciembre de 2024.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar sobre el asunto y documento de la referencia, lo siguiente:

I.- BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N°217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 1.4 Decreto Supremo N° 035-2021-MINAM, que Aprueba Disposiciones Complementarias al Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM.
- 1.5 Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.
- 1.6 Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N°0006-2021-EF/54.01
- 1.7 Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 que modifica la Directiva N°0006-2021-EF/54.01
- 1.8 Resolución Directoral N°0008-2020-EF/54.01 aprueba la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificado como residuos de aparatos Eléctricos y electrónicos – RAEE y su modificatoria la RD N°0008-2021-EF/54.01.

II.- ANTECEDENTES

- 2.1 Informe N°015-2024/DFRR, de fecha 05.12.2024, mediante el cual el responsable de brindar Soporte Informático al Proyecto, da a conocer el resultado de la evaluación técnica practicada a catorce (14) bienes patrimoniales informáticos, señalando que se encuentran dañados y/o inoperativos, cuya recuperación resulta onerosa y en algunos casos no es posible por haberse discontinuado tecnológicamente en el mercado local, además de haber excedido su vida útil, constituyéndose en bienes obsoletos; motivo por el cual, recomienda su baja del registro patrimonial y contable de la UE 018, por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

III.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 3.1 Anexo único, que forma parte integrante del presente Informe Técnico, y que contiene el detalle de los catorce (14) bienes muebles patrimoniales materia de baja.

IV.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**MARCO NORMATIVO:**

De la baja de bienes muebles patrimoniales:





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.1 El artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y modificatorias, define la baja de bienes muebles patrimoniales como el “procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.”
- 4.2 Asimismo, el artículo 48 de la mencionada Directiva establece que es causal para la baja, entre otras, la denominada h) RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), que refiere a los “AEE (aparatos eléctricos y electrónicos) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.”
- 4.3 En esa línea, la Directiva N°001-2020-EF/54.01, establece en su numeral 6.4, que “se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.”

Procedimiento:

- 4.4 El numeral 49.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y modificatorias, indica que Control Patrimonial “identifica los bienes a dar de baja, elabora el Informe Técnico que sustenta la causal correspondiente y recomienda la baja; dicha documentación se remite a la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles del registro patrimonial y contable, la resolución contiene como mínimo la descripción y el valor de los bienes.”
- 4.5 Al respecto, el numeral 49.2 de la citada Directiva precisa que “para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE.”
- 4.6 Por otra parte, la Directiva N°001-2020-EF/54.01, indica en su numeral 6.1 que Control Patrimonial “identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la Directiva.”
- 4.7 Asimismo, el numeral 7.1 de la mencionada Directiva dispone que Control Patrimonial, “mediante Informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.”
- 4.8 Finalmente, la precitada Directiva establece en su numeral 6.2 que “Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.”

EVALUACIÓN Y SUSTENTO:

Sobre la causal para la baja de los 14 (catorce) bienes muebles patrimoniales:

- 4.9 En atención a lo dispuesto por el numeral 6.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01, conforme lo expuesto en el punto 4.6 del presente, se solicitó el apoyo del responsable de brindar Soporte Informático al Proyecto, en su condición de área técnica especializada de la entidad, para la evaluación técnica de 14 (catorce) bienes muebles patrimoniales obsoletos y/o en mal estado de propiedad de la UE 018.
- 4.10 Sobre el particular, el responsable de brindar Soporte Informático al Proyecto realizó la evaluación técnica de los precitados bienes, y emitió el Informe N° 015-2024/DFRR de fecha 05/12/2024, en el cual señala que los bienes revisados se encuentran inoperativos, dañados y su reparación resultaría onerosa, por lo que recomienda la baja de los 14 (catorce) bienes muebles patrimoniales materia del presente informe.



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 4.11 En consecuencia, la causal de RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), para el procedimiento de baja de 14 (catorce) bienes muebles patrimoniales con estado “obsoleto”, propuesto por el presente, se determina sustentada; pues lo señalado en la evaluación técnica de los citados bienes por el responsable de brindar Soporte Informático al Proyecto, es concordante con los preceptos normativos expuestos en los puntos 4.2, 4.3 y 4.6 del presente.
- 4.12 En atención a lo expuesto; y de conformidad con el marco normativo vigente, se recomienda proceder a la baja, por la causal de RAEE, de 14 (catorce) bienes muebles patrimoniales informáticos de los registros patrimonial y contable de la UE 018.
- 4.13 En atención al numeral 6.2 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y modificatoria, los bienes muebles dados de baja, calificados como RAEE, quedarán en custodia del Analista en Patrimonio, quien empleará los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad, hasta la entrega de dichos bienes al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.

V.- OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS

- 5.1 “La extracción correspondiente del registro contable”, al que alude el Artículo 47 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, procederá según lo dispuesto por el párrafo 82 de la NICSP 17, que sobre la baja en cuentas establece: “el importe en libros de un elemento de propiedad, planta y equipo se dará de baja en cuentas: a) por su disposición; o b) cuando no se espere obtener ningún beneficio económico o potencial de servicio futuros por su uso o disposición.”
- 5.2 Sobre el Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por la causal de RAEE, la Directiva N°001-2020_EF/54.01 establece en su numeral 7.2.1 lo siguiente: “luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:
“Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I”; y
“En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad”.
- 5.3 Finalmente, el numeral 60.2 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 establece, entre los Alcances de los Actos de Disposición, lo siguiente: “Los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya.”
- 5.4 Sobre el particular, puesto que la causal de baja de los bienes muebles materia del presente es RAEE (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), se concluye que los mismos no son de utilidad para el sistema educativo; por cuanto son considerados residuos y de acuerdo a la normativa, dichos bienes calificados como RAEE queden en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo RAEE, mediante donación, en consecuencia, no se encuentran en el ámbito de aplicación de la citada Ley.

VI.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 6.1 Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la aprobación de la baja, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de los catorce (14) bienes muebles patrimoniales por un valor de adquisición de S/ 34,811.46 (Treinta y cuatro mil ochocientos once con





“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

46/100 soles), y un valor neto de S/. 1,920.13 (Mil novecientos veinte con 13/100 soles), al 30.11.2024, detallados en el Anexo adjunto.

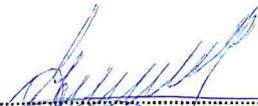
6.2 Para tal fin, se adjunta al presente el proyecto de Resolución la cual aprueba la baja de los bienes, a fin de que sean elevados a la Coordinación General para su conocimiento, y, de encontrarse conforme, suscriba la Resolución que apruebe el procedimiento planteado, conforme lo regulado por la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatorias; y la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y modificatoria.

6.3 La disposición final de los bienes muebles materia del presente se llevará a cabo según el procedimiento dispuesto por la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y modificatoria.

VIII.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- 1.- Informe N° 015-2024/DFRR
- 2.- Anexo único - Relación de bienes a ser dados de baja, por la causal de RAEE
- 3.- Proyecto de resolución de baja de 14 bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE

Atentamente,



ERNESTO GUILLERMO YÁÑEZ GARCÍA
Profesional en Control Patrimonial y Almacén
Mejoramiento de Servicios a Ciudadanos y Empresas
Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

Proveído: Revisado el presente informe elaborado en el marco de la normatividad vigente, y estando de acuerdo con el mismo, se remite a la Coordinación Administrativa para el trámite correspondiente.

Anexo único - Relación de bienes a ser dados de baja, por la causal de RAEE, valorizados al 30.11.2024

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	NOMBRE DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQ.	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO AL 30.11.2024	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	PESO NETO TOTAL (KG.)	PESO NETO TOTAL (t.)	ESTADO DEL RAEE	CONDICIÓN DEL RAEE	
001	462200500013	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	160.09	0.00	160.09	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Aparatos electrónicos de consumo	Aparatos electrónicos de consumo	3	0.003	Completo	Inoperativo	
002	452200500017	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	160.09	0.00	160.09	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Aparatos electrónicos de consumo	Aparatos electrónicos de consumo	3	0.003	Completo	Inoperativo	
003	452200500022	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	160.09	0.00	160.09	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Aparatos electrónicos de consumo	Aparatos electrónicos de consumo	3	0.003	Completo	Inoperativo	
004	462200500031	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	160.09	0.00	160.09	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Aparatos electrónicos de consumo	Aparatos electrónicos de consumo	3	0.003	Completo	Inoperativo	
005	462200500032	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	160.09	0.00	160.09	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Aparatos electrónicos de consumo	Aparatos electrónicos de consumo	3	0.003	Completo	Inoperativo	
006	462200500034	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	160.09	0.00	160.09	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Aparatos electrónicos de consumo	Aparatos electrónicos de consumo	3	0.003	Completo	Inoperativo	
007	462200500048	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	FORZA	91050301	160.09	0.00	160.09	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Aparatos electrónicos de consumo	Aparatos electrónicos de consumo	3	0.003	Completo	Inoperativo	
008	740899500001	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	KODAK	1503020301	10,738.00	10,737.00	1.00	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de informática	25	0.025	Completo	Inoperativo	
009	740899500003	MONITOR LED	LG	91050301	700.00	0.00	700.00	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de informática	3	0.003	Completo	Inoperativo	
010	740899500062	TECLADO - KEYBOARD	HP	91050301	94.50	0.00	94.50	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de informática	1	0.001	Completo	Inoperativo	
011	740899500005	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503020301	5,466.11	5,465.11	1.00	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de informática	6	0.006	Completo	Inoperativo	
012	740899500007	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503020301	5,466.11	5,465.11	1.00	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de informática	6	0.006	Completo	Inoperativo	
013	740899500011	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503020301	5,466.11	5,465.11	1.00	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de informática	6	0.006	Completo	Inoperativo	
014	740899500020	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503020301	5,760.00	5,759.00	1.00	Av. Javier Prado Oeste N° 2108 - San Isidro	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de informática	6	0.006	Completo	Inoperativo	
TOTALES											34,811.46	32,891.33	1,920.13		

TOTALES

